



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014).

RADICACION: 50001 31 21 001 2012 00084 00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SOLICITANTE: JOSÉ MARÍA PERILLA RUIZ Y OTROS

Es un principio general del proceso que las providencias judiciales no son revocables ni reformables por el juez que la profirió (Art. 309 C.P.C); por lo que, el enjuiciador solo tendrá los mecanismos de que hablan los artículos 309 a 311 de la ley procesal civil, esto es, por medio de la aclaración, la corrección de errores aritméticos, o la adición.

Ahora bien, el Código de Procedimiento Civil en su artículo 311, consagra que cuando el auto omita la resolución de cualquiera de los extremos de la litis, o de cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de auto complementario, dentro del término de ejecutoria, a solicitud de parte o de oficio.

Encontrándose dentro del término establecido en el artículo 102 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras- UAEDGRT- a través de la apoderada de la solicitante pide que se aclare la sentencia del 5 de marzo de 2013 en lo concerniente a la inclusión del joven SEBASTIÁN FELIPE PERILLA PARRADO como parte del núcleo familiar del señor JOSÉ WILSON PERILLA SÁNCHEZ.

En consecuencia, procede el despacho a resolver la anterior petición:

En relación con el numeral VI.5.1 de la sentencia adiada el 5 de marzo de 2013, el despacho aclara que se reconoce como víctima de abandono forzado de tierras en los términos del artículo 3º, 74, 75 y 81 de la Ley 1448 de 2011, al solicitante JOSÉ WILSON PERILLA SÁNCHEZ y su núcleo familiar conformado por su cónyuge María Isabel Parrado Albornoz y sus hijos Juan José, Wilson David y Sebastián Felipe Perilla Parrado, ultimo que junto con la cónyuge se encontraban al momento de la victimización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS CARLOS GONZALEZ ORTEGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS
Villavicencio, 18 de Febrero de 2014
El anterior auto se notificó por Estado.
JOSE FERNANDO PINZÓN ORTIZ
Secretario